



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2021-080-ESPE-a-I

CRNL. de E.M.C. Roberto Xavier Jiménez Villarreal, Dr., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. (...)";

Que, el artículo 29 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, prevé: "Prioridad de la formación y capacitación del talento humano.- Será prioritario para el Estado incentivar, formular, monitorear y ejecutar programas, proyectos y acciones dirigidas a formar y capacitar de manera continua a las y los ciudadanos con el objeto de lograr la producción del conocimiento de una manera democrática colaborativa y solidaria. Para este fin se contará con becas, ayudas económicas y créditos educativos";

Que, el artículo 30 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, señala: "Beca.- Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través del reglamento correspondiente, establecerá los mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de los programas o proyectos de becas. Estos lineamientos serán de obligatorio cumplimiento cuando se empleen recursos públicos en su financiación. Sin perjuicio de lo establecido en la ley, las instituciones de educación superior, sobre la base de su autonomía responsable, podrán establecer sus propios mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de sus programas o proyectos de becas. La administración pública no estará obligada a solicitar garantías a las o los becarios. En el caso que se considere necesario garantizar el uso de los recursos públicos las garantías solicitadas no pueden constituir una barrera para que la o el beneficiario acceda a la beca. Aquellos estudiantes que sean beneficiarios de la política de cuotas expedida por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación ingresarán a una institución de educación superior a través del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión. Las instituciones de educación superior, tanto públicas como particulares, no podrán exigir otro requisito que los establecidos por el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión";

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, determina: "Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias";

Que, el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo Financiero, establece: "Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales";

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)";

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: "Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)";

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";

Que, el artículo 78 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé: "Definición de becas, créditos educativos y ayudas económicas.- Para efectos de esta Ley, se entiende por: a) Beca.- Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior. (...)";

Que, el artículo 2 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: "La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una comunidad de autoridades militares y civiles, personal académico, estudiantes, personal administrativo y trabajadores. Su misión es formar profesionales e investigadores de excelencia, creativos, humanistas, con capacidad de liderazgo, pensamiento crítico y alta conciencia ciudadana; generar y aplicar el conocimiento científico; y transferir tecnología, en el ámbito de sus dominios académicos, para contribuir con el desarrollo nacional y atender las necesidades de la sociedad y de la Fuerzas Armadas; siendo su visión ser reconocida como un referente a nivel nacional y regional por su contribución en el ámbito de sus dominios académicos, al fortalecimiento de la Seguridad y Defensa, bajo un marco de valores éticos, cívico y de servicio a la comunidad";

Que, el artículo 4 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, establece: "Son objetivos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE: (...) b. Formar, capacitar y especializar al personal militar en diversas carreras de nivel técnico, tecnológico, de grado y posgrado para contribuir al desarrollo y profesionalización de las Fuerzas Armadas; y, generar conocimiento e innovación tecnológica para proporcionar seguridad a la ciudadanía y al Estado, en todos los ámbitos; incluido el aeroespacial y de los intereses marítimos; c. Desarrollar la investigación científica y tecnológica, para coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad ecuatoriana; (...)";

Que, el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, determina: "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)";

Que, el artículo 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito: "(...)i. Conceder becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, personal militar asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; empleados, y trabajadores, según el caso, de acuerdo con la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, el presente Estatuto y el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la universidad.; k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado: (...)":

Que, el artículo I del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, señala: "Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las normas legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional, y de las Fuerzas Armadas, además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos";

Que, el artículo 2 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, regula: "La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE otorgará beneficios de beca: a. A nivel Posgrado: "(...) 4. Personal en servicio activo de las Fuerzas Armadas asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE. (...) 6. Personal en servicio activo de las Fuerzas Armadas, con cuya institución, la Universidad haya suscrito convenio (s) de cooperación. (...)":

Que, el artículo 5 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, dispone: "Son funciones de la Comisión de Becas las siguientes: (...) e. Recomendar al Consejo Académico sobre la concesión de becas, ayudas económicas y movilidad con los informes respectivos. (...)":

Que, el Art. 47 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, señala: "La beca para estudios de doctorado (Ph.D. o su equivalente) o posdoctorado tiene por objeto: a. Garantizar la formación del cuerpo docente, personal de apoyo académico, personal administrativo, trabajadores y personal en servicio activo de las Fuerzas Armadas; y, b. Mejorar el nivel académico, de investigación, tecnología y calidad en el servicio público, en busca de la excelencia institucional.":

Que, el Art.48 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, determina: "Esta beca se realizará de acuerdo a las líneas de investigación, los planes anuales de perfeccionamiento doctoral y posdoctoral, los programas de formación y capacitación, establecidos en los departamentos, en la Unidad de Talento Humano o en las Fuerzas Armadas y que guarde relación con el título de grado puede optar por esta beca. Pueden optar a esta beca: los docentes, personal de apoyo académico, personal administrativo y trabajadores que registren un tiempo mínimo de diez y ocho (18) meses en funciones en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y, el personal activo de las Fuerzas Armadas.":

Que, en el Art. 53 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala: "Los requisitos que deben cumplir los postulantes para el otorgamiento de una beca de un programa de doctorado o posdoctorados son: PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS 1 Pertener a las Fuerzas Armadas en calidad de servicio activo. Hoja de vida militar emitida por la Dirección de Talento Humano de cada fuerza. 2 Autorización y aprobación de la respectiva Fuerza a la que pertenece el candidato de beca a otorgar por la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, para estudios de doctorado o posdoctorado. Documento de autorización y aprobación de la respectiva Fuerza para el postulante de beca. (...) El postulante militar y la Fuerza a la que pertenece, deberán tener pleno conocimiento y aceptación de las condiciones detalladas en las Disposiciones Generales Cuarta y Quinta, respectivamente, del presente Reglamento.":

Que, el Art. 55 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, indica: "A partir de la fecha de emisión de la Orden de Rectorado el adjudicatario de beca tendrá el término de cinco (5) días para entregar sus documentos habilitantes a la Unidad de Asesoría Jurídica y subscribir el contrato de beca en un término no mayor a diez (10) días a partir de dicha emisión, en el que se estipularán los derechos y obligaciones, y se nombrará un administrador de contrato de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento. En caso de que el

adjudicatario no suscribiere el contrato la beca quedará automáticamente insubsistente, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna. El contrato de beca de docentes titulares, personal de apoyo académico, personal administrativo y trabajadores deberá estipular la obligación del becario de trabajar en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, por un período igual al triple de la duración de la beca, para lo que la Unidad de Talento Humano emitirá el informe respectivo del tiempo de devengamiento. El devengamiento de la beca para el personal militar (de planta y externo) se lo cumplirá en el lugar asignado por las Fuerzas Armadas, para lo cual el beneficiario deberá presentar semestralmente al administrador del contrato, el Formulario de Seguimiento Ocupacional, suscrito por el Director de Talento Humano de la Fuerza a la que pertenezca.”;

Que, la Disposición General Tercera del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, prevé: “Los estudios que efectúe el personal militar de las Fuerzas Armadas en calidad de becarios, en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, deberán ser en beneficio de las Fuerzas Armadas y/o de la Universidad, para lo que se firmará un Acta de Compromiso entre la Universidad y cada una de las Fuerzas con el objeto de garantizar que los beneficiarios militares sean asignados a unidades militares en las que puedan desarrollar actividades relacionadas a sus estudios realizados; siempre en apoyo al mejoramiento de las Fuerzas Armadas. El personal militar de las Fuerzas Armadas deberá suscribir el respectivo contrato de becas con la Universidad. El devengamiento se podrá realizar en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE o en caso de necesidad institucional de las Fuerzas Armadas debidamente motivada por el Jefe del Comando Conjunto, en una de las tres ramas de las Fuerzas Armadas, para lo cual el beneficiario deberá presentar semestralmente al administrador del contrato el Formulario de Seguimiento Ocupacional, firmado por el Director de Talento Humano de la Fuerza a la que pertenezca, mientras dure el tiempo de devengamiento”;

Que, la Disposición General Cuarta del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, señala: “Para que el personal militar de las Fuerzas Armadas sea beneficiario de beca otorgada por la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, se deberá suscribir un convenio de cooperación entre el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y la Universidad”;

Que, el Convenio Marco de Apoyo Mutuo de Servicios Técnicos, Académicos y Administrativos Orientados a Fortalecer las Capacidades Operativas, Técnicas y Científicas entre el Ministerio de Defensa Nacional-Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (COMACO) y la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, celebrado el 25 de abril de 2019, en su Cláusula Segunda, en el objeto del Convenio, prescribe: “El presente convenio tiene como objeto el proceso de fortalecimiento entre el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, de apoyo mutuo con el aporte y participación de personal militar en calidad de directivos, alumnos, personal militar de las Fuerzas Armadas, así como los servicios técnicos académicos, investigación y administrativos de la Universidad de las Fuerzas Armadas al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.”; en su Cláusula Tercera: “(...) OBLIGACIONES DE LAS PARTES (...)”, numeral 3.1, entre las obligaciones del “COMACO” se establece: “(...) i) Para el personal militar asignado para becas se deberá evidenciar un proceso de selección basado en méritos, en coordinación con la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE”; en la misma cláusula tercera, numeral 3.2., entre las obligaciones de la ESPE se establece: “(...) f) Otorgar cupos para becas de estudios de tercer y cuarto nivel, en función de las necesidades de las Fuerzas Armadas (...)”. Y, en su Cláusula Quinta, Plazos, señala: “La duración del presente convenio será de 10 años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por períodos iguales previo acuerdo escrito entre los comparecientes”;

Que, con Memorando de Entendimiento -Nº 19-DESMIL-001-00, celebrado entre el Mando del Ejército - Departamento de Educación y Cultura del Ejército, por intermedio de la Dirección de Enseñanza Superior Militar, DESMIL, y la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, se establece como objeto “(...) establecer y reglamentar, entre las partes, la interacción académica, el intercambio y la cooperación (...)”; y objetivo del intercambio y la cooperación es: “(...) es desarrollar la interacción académica, el intercambio de docentes y discentes, y la investigación científica; realizar estudios estratégicos de temas de interés común; y viabilizar publicaciones en revistas científicas. Todo en consonancia con el respectivo Plan de trabajo, previamente acordado entre las partes, (...)”.

Que, con el Plan de Trabajo del Memorando de Entendimiento -Nº 19-DESMIL-001-00, establece a la ESCUELA DE COMANDO Y ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO BRASILEÑO, ECEME, con sede en la ciudad de Río de Janeiro, como Organización Militar

Ejecutora; y en el numeral 2. de la DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, se establece entre otras formas de cooperación entre la ECEME y la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el "III - Intercambio de docentes y discentes de la ECEME y de la ESPE, con la posibilidad de desarrollar actividades en Ecuador y en Río de Janeiro (Brasil)."; y, en el numeral 3. CRONOGRAMA DE EJECUCION, se señala que "No se realizará pago de matrícula ni colegiatura en los cursos de la ECEME."

Que, en el documento denominado Orientaciones para el proceso selectivo (en cumplimiento al Plan de trabajo del Memorando de Entendimiento DESMIL/ECEME/IMM (Instituto Meira Mattos) con la ESPE – ECUADOR); en su numeral 6.1. se determina que se ofertarán dos plazas para el Curso de Doctorado; en su numeral 6.3., se indica que: "(...) Las plazas para el curso de doctorado serán destinadas exclusivamente a militares o civiles con título de maestría (en cualquier campo de conocimiento) reconocido por los órganos gubernamentales de educación, que regulan al postulante en Ecuador (...)" y, en su numeral 7. Del PROCESO DE SELECCIÓN, se manifiesta que este será compartido entre la ESPE y la ECEME, y debe nombrarse una comisión de selección, que debe estar compuesta por dos profesores con grado de doctor;

Que, mediante solicitud S/N y S/F, el Mayo, de CB. Manzano Terán Luis Santiago, presenta su solicitud de beca junto con la documentación de respaldo, de acuerdo al Memorando de Entendimiento –Nº 19-DESMIL-001-00, para cursar el Doctorado en Ciencias Militares en la Escuela de Comando y Estado Mayor del Ejército Brasileño (ECEME), en la ciudad de Río de Janeiro-Brasil, por lo cual solicita los rubros de manutención, pasajes de ida y vuelta, costos de investigación, edición de tesis y material bibliográfico, así como seguro de salud y vida. No solicita los rubros de matrícula y colegiatura en virtud de que dichos montos son cubiertos por el ECEME;

Que, con Oficio Nro. CCFFAA-UFA-ESPE-REC-2021-0368-D de 28 de mayo de 2021, mediante el cual el Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en relación a las Orientaciones para el proceso selectivo y al Programa de Doctorado en Ciencias Militares, dando cumplimiento al plan de trabajo del memorando de entendimiento DESMIL/ECEME/IMM con la UFA-ESPE, informa al Director General de Educación y Doctrina Militar, que: "(...) el 27 de mayo de 2021, se realizó la entrevista y calificación a los señores oficiales, ante la presencia de los siguientes evaluadores: Dr. Tássio Franchi (ECEME) Tcrn. Víctor Villavicencio Álvarez, Ph.D., y Prof. Kléver Bravo, Ph.D, saliendo favorecidos los oficiales de acuerdo al siguiente detalle: (...) Mayo. De A. Marco Antonio Granja Sánchez; (...) Mayo. De C.B Luis Santiago Manzano Terán. Por lo expuesto solicito mi General, trasladar la mencionada información a mi Vicealmirante, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, a fin de que se informe por los canales oficiales a la Agregaduría Militar de la República Federativa de Brasil en Ecuador, para el respectivo trámite ante el Estado Mayor del Ejército de Brasil y la escuela de Comando y estado Mayor del Ejército de Brasil(...)"

Que, a través de Oficio Nro. CCFFAA-DCI-2021-0439 de 04 de junio de 2021, referente al CCFFAA-UFA-ESPE-REC-2021-0368-D, el Director de Cooperación Interinstitucional informa al Agregado Militar de Brasil en Ecuador, que: "(...) vista los señores Mayo de A. Marco Antonio Granja Sánchez y Mayor de C.B Luis Santiago Manzano Terán, han sido designados para el programa de Doctorado en Ciencias Militares, quienes deberán presentarse en Brasil hasta el 16 de julio de 2021 de acuerdo al cronograma de trabajo académico para empezar su proceso de adaptación, previo al inicio del programa de estudios de doctorado, apreciaré de usted señor coronel, anteponer sus buenos oficios ante el Estado Mayor del Ejército y la Escuela de Comando y estado Mayor del Ejército de Brasil, fin se realicen los trámites administrativos para el cumplimiento de la comisión del personal antes mencionado(...)"

Que, con memorando Nro. ESPE-DSOE-2021-0846-M de 04 de junio de 2021, el Director del Departamento de Seguridad y Defensa informa al Vicerrectorado de Docencia, en relación al Memorando de Entendimiento Nº 19-DESMIL-001-00, celebrado entre la Dirección de Enseñanza Superior Militar, DESMIL, y la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, que el 27 de mayo de 2021, se ha realizado el proceso de selección de aspirantes para cursar estudios de Doctorado en la Escuela de Comando y Estado Mayor del Ejército Brasileño (ECEME) "Instituto Meira Mattos"; que la entrevista a los señores oficiales seleccionados, se efectuó ante la presencia de los siguientes evaluadores: "(...) Dr. Tássio Franchi (ECEME) (...) Tcrn. EM. Víctor Villavicencio Álvarez, Ph.D. (...) Prof. Kléver Bravo, Ph.D.(...)" obteniendo los siguientes resultados: "(...) MAYO, MANZANO TERÁN LUIS SANTIAGO (...) NOTA FINAL 26.67 (...), y MAYO, MARCO GRANJA SÁNCHEZ (...) NOTA FINAL 28 (...)"

Que, con Oficio N° 026 – ADIEx de 17 de junio de 2021, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas por el Agregado Militar del Brasil en el Ecuador, en el que en referencia al Oficio Nro. CCFFAA-JCC-DCI.2021.5621, se indica: "(...) Con relación al documento citado como referencia, tengo la grata satisfacción de dirigirme a usted, señor Vicealmirante para informar que el Estado Mayor del Ejército Brasileño tras tramitar con el Departamento de Educación y Cultura del Ejército cree en la viabilidad, pertinencia e interés de la Escuela de Comando y Estado Mayor del Ejército (ECEME), para que los señores Oficiales del Ejército del Ecuador participen del Programa de Doctorado a desarrollarse en dicha Escuela.(...)";

Que, con Orden General de la Fuerza Terrestre No. 115 de fecha 18 de junio de 2021, en el Art.3, se da el pase a la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, al MAYO de CB. MANZANO TERÁN LUIS SANTIAGO, como consta en el renglón 431, de la cita orden;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-DSDE-2021-0945-M de 22 de junio de 2021, mediante el cual el Director de Departamento de Seguridad y Defensa remite al Vicerrectorado de Docencia, para conocimiento, análisis y resolución de la Comisión de Becas, la solicitud de beca y carpeta de requisitos, presentados a la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, por el MAYO de CB. MANZANO TERÁN LUIS SANTIAGO, en el marco del Memorando de Entendimiento –N° 19-DESMIL-001-00; con la finalidad de cursar el Doctorado en Ciencias Militares en la Escuela de Comando y Estado Mayor del Ejército Brasileño (ECEME), en la ciudad de Río de Janeiro – Brasil;

Que, con Oficio Nro. CCFFAA-JCC-DCI-2021-6563 de 24 de junio de 2021, el señor Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas remite al Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE. (...) el oficio Nro. 026- ADIEx- EB 6453.025351-2021-19 del 17 de junio de 2021, emitido por el señor Agregado Militar a la Embajada de Brasil en el Ecuador, mediante el cual informa que el Estado Mayor del Ejército Brasileño conjuntamente con el Departamento de Educación y Cultura, han visto conveniente la viabilidad y el interés para que los señores oficiales del Ejército del Ecuador participen en el Programa de Doctorado en Ciencias Militares en la Escuela de Comando y Estado Mayor del Ejército Brasileño (ECEME); para lo cual, agradeceré tomar conocimiento y disponer realicen los trámites administrativos pertinentes.”;

Que, mediante Oficio Nro. FT-CGFT-AM-2021-2612-D de 24 de junio de 2021, dirigido al señor Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el Comandante General de la Fuerza Terrestre, señala: “En referencia al oficio N.º CCFFAA-UFA ESPE-REC-2021-0414-D del 17 de junio de 2021; y, luego del análisis respectivo, pongo en su conocimiento señor Coronel, que este Comando General, autoriza y aprueba que los señores MAYO GRANJA SÁNCHEZ MARCO ANTONIO y MAYO MANZANO TERÁN LUIS SANTIAGO, alcancen la beca para cursar el programa del Doctorado en Ciencias Militares en la Escuela de Comando y Estado Mayor del Ejército de Brasil “Instituto Meira Mattos”, República Federativa de Brasil, conforme a las condiciones contenidas en el Memorando de entendimiento suscrito entre la Unión, representada por el Comando del Ejército - Departamento de Educación y Cultura del Ejército de Brasil, por intermedio de la Dirección de Enseñanza y la Universidad de las Fuerzas Armadas; y, el Convenio Marco de Apoyo Mutuo de Servicios Técnicos, Académicos y Administrativos Orientados a Fortalecer las Capacidades Operativas, Técnicas y Científicas suscrito entre el Ministerio de Defensa Nacional/Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y la Universidad de las Fuerzas Armadas.”;

Que, mediante informe que presenta la Ing. Rosa Matilde Díaz Pérez, Coordinadora de Becas de Posgrados, respecto a la solicitud de beca presentada por el Mayo. C.B. Luis Santiago Manzano Terán, para cursar estudios de Doctorado en Ciencias Militares en la Escuela de Comando y Estado Mayor del Ejército Brasileño-ECEME, recomienda: "(...) Sobre la base de los antecedentes y conclusiones expuestos, considerando: la disponibilidad presupuestaria en la estructura presupuestaria 83 00 029 003 780206 1705 202, correspondiente a la partida “Becas” del PROYECTO DE INVERSIÓN: BECAS CUARTO NIVEL 2021; que el MAYO de CB. MANZANO TERÁN LUIS SANTIAGO, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, que se encuentra vigente a la fecha de postulación a beca para cursar el Programa Doctoral Ciencias Militares, ofertado por la Escuela de Comando y Estado Mayor del Ejército Brasileño (ECEME); que la beca solicitada guarda relación con el Memorando de Entendimiento –n° 19-DESMIL-001-00; que la Universidad mantiene vigente el Convenio Marco de Apoyo Mutuo con el Ministerio de Defensa Nacional y el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (COMACO); la suscrita Coordinadora, recomienda a la Comisión de Becas, lo siguiente: Se digne avocar conocimiento del presente informe y del proyecto de Matriz de Beca No. 015-2021.CCB, que me permito adjuntar, referente a la solicitud de beca presentada por el MAYO de CB. MANZANO TERÁN LUIS SANTIAGO; Se

adjudique una beca parcial por el periodo 2021, conforme el proyecto de matriz de beca No. 014-2021.CCB, debido a que con el presupuesto asignado al Proyecto Anual BECAS PARA CUARTO NIVEL 2021, vigente a la fecha, se puede respaldar exclusivamente los pagos de 2021; Una vez se cuente con la asignación presupuestaria correspondiente al proyecto plurianual de becas, se adjudique la beca para los siguientes años: 2022, 2023, 2024 y 2025, en los términos establecidos en la Tabla 2. CRONOGRAMA DE PAGOS, del presente informe; En caso de que esta solicitud de beca sea recomendada aprobar, se exhorte para que, en la elaboración del contrato de beca, se considere: la obligatoriedad que tiene el postulante de devengar la beca por un periodo igual al triple de la duración de la beca, para lo que la Unidad de Talento Humano emitirá el informe respectivo, conforme lo estipula el Art. 55 del Reglamento de Becas, Codificado; así como, lo dispuesto en la Disposición General Tercera del mismo Reglamento que indica "El devengamiento se podrá realizar en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE o en caso de necesidad institucional de las Fuerzas Armadas debidamente motivada por el Jefe del Comando Conjunto, en una de las tres ramas de las Fuerzas Armadas, para lo cual el beneficiario deberá presentar semestralmente al administrador del contrato el Formulario de Seguimiento Ocupacional, firmado por el Director de Talento Humano de la Fuerza a la que pertenezca, mientras dure el tiempo de devengamiento". En caso de que esta solicitud de beca sea recomendada aprobar, se exhorte al MAYO de CB. MANZANO TERÁN LUIS SANTIAGO, sobre su obligación de firmar un Acta de Compromiso entre la Universidad y la Fuerza Terrestre con el objeto de garantizar que en su calidad de beneficiario militar sea asignado a unidades militares en las que pueda desarrollar actividades relacionadas a sus estudios realizados; así como, sobre su obligación de contratar la póliza de seguro de desgravamen con sus propios recursos, para que en el caso de fallecimiento quede extinguida la obligación proveniente del otorgamiento de la beca; en concordancia a lo establecido en las Disposiciones Generales Tercera y Sexta del Reglamento de Becas, Codificado. En caso de que esta solicitud de beca sea recomendada aprobar, se exhorte al MAYO de CB. MANZANO TERÁN LUIS SANTIAGO, para que en su calidad de personal militar realice los trámites requeridos en la ECEME. (...);

Que, mediante Informe de la Comisión de Becas Nro. 22 de fecha 25 de junio de 2021 y que corresponde a la sesión de la citada Comisión del 24 de los mismos mes y año, suscrito por el Tcnr. Enrique Abel Morales Moncayo, Ph.D., en su calidad de Presidente de la Comisión de Becas y previo el análisis correspondiente, recomienda al Consejo Académico y por su intermedio al Rector: 1. ACOGER el informe No. VOC-CB-2021-004 de 24 de junio de 2021, suscrito por la Ing. Rosa Díaz, Coordinadora de Becas; excepto en las siguientes partes: RECOMENDACIONES.- Cuarto punto, cuarto reglón, que señala: "(...) Unidad de Talento Humano emitirá el informe respectivo (...);" siendo lo correcto Unidad de Talento Humano Militar emitirá el informe respectivo. En RECOMENDACIONES, quinto punto, que señala: "En caso de que esta solicitud de beca sea recomendada aprobar, MAYO de CB. MANZANO TERÁN LUIS SANTIAGO, sobre su obligación de firmar un Acta de Compromiso entre la Universidad y la Fuerza Terrestre; debido a que de acuerdo a la preceptuado en la Disposición General Tercera del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, "la carta de compromiso deberá ser suscrita por la Universidad y cada una de las Fuerzas, con el objeto de garantizar que los beneficiarios militares sean asignados a unidades militares en las que puedan desarrollar actividades relacionadas con sus estudios realizados, siempre en apoyo al mejoramiento de las Fuerzas Armadas" (énfasis añadido) • OTORGAR beca parcial al señor MAYO de CB. MANZANO TERÁN LUIS SANTIAGO portador de la cédula de ciudadanía Nro. 190034275-7; a fin de que curse estudios de Doctorado en Ciencias Militares en la Escuela de Comando y Estado Mayor del Ejército Brasileño (ECEME) "Instituto Meira Mattos", ubicada en Río de Janeiro-Brasil; conforme a los términos constantes en la Matriz de beca Nro. 015-2021.CCB de 22 de junio de 2021, en la cual se establecen únicamente los pagos de los rubros de beca del año 2021, debido a que con el presupuesto asignado al Proyecto Anual BECAS PARA CUARTO NIVEL 2021, vigente a la fecha, se puede respaldar exclusivamente los pagos de 2021; la cual se adjunta en una foja útil, misma que será parte constitutiva e inseparable de la respectiva orden de rectorado. • Una vez asignado el presupuesto plurianual de Becas se deberá elevar nuevamente ante los órganos competentes la solicitud de beca presentada por el señor MAYO de CB. MANZANO TERÁN LUIS SANTIAGO; a fin de que se otorgue beca para los años 2022, 2023, 2024 y 2025; en razón de que a la fecha el Proyecto Plurianual de Becas se encuentra en proceso de aprobación por parte de los órganos competentes. En este caso se deberá observar los términos establecidos en la Tabla 2. CRONOGRAMA DE PAGOS constante en el informe VOC-CB- 2021-004 de 24 de junio de 2021, suscrito por la Ing. Rosa Díaz, Coordinadora de Becas. • En caso de ser favorable el otorgamiento de beca al señor MAYO de CB. MANZANO TERÁN LUIS SANTIAGO, se deberá tomar en cuenta que el tiempo de devengamiento deberá ser igual al triple de la duración de la beca, esto previo a informe emitido por la Unidad de Talento Humano Militar; así mismo se deberá tomar en cuenta lo establecido en el Art. 53 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, Codificado, mismo que señala que: "(...) El devengamiento de la beca para el personal militar (de planta y externo), se lo cumplirá en el

lugar asignado por las Fuerzas Armadas, para lo cual el beneficiario deberá presentar semestralmente al Administrador del Contrato, el Formulario de Seguimiento Ocupacional, suscrito por el Director de Talento Humano de la Fuerza a la que pertenezca”; así como a lo sujeto en la disposición General Tercera, ibídem, que señala: “El devengamiento se podrá realizar en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE o en caso de necesidad institucional de las Fuerzas Armadas debidamente motivada por el Jefe del Comando Conjunto, en una de las tres ramas de las Fuerzas Armadas, para lo cual el beneficiario deberá presentar semestralmente al administrador del contrato el Formulario de Seguimiento Ocupacional, firmado por el Director de Talento Humano de la Fuerza a la que pertenezca, mientras dure el tiempo de devengamiento”. En caso de ser favorable el otorgamiento de beca al señor MAYO de CB. MANZANO TERÁN LUIS SANTIAGO se deberá solicitar a la Unidad de Logística se adquieran el pasaje de ida: Quito-Rio de Janeiro, Brasil, con fecha de salida 14 de julio de 2021. = En caso de ser favorable el otorgamiento de beca al señor MAYO de CB. MANZANO TERÁN LUIS SANTIAGO, se deberá disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica, elabore los contratos respectivos; la suscripción de los mismos estará sujeta a lo descrito en el Art. 51 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, el cual señala: “A partir de la fecha de emisión de la Orden de Rectorado el adjudicatario de beca tendrá el término de cinco (5) días para entregar sus documentos habilitantes a la Unidad de Asesoría Jurídica y suscribir el contrato de beca en un término no mayor a diez (10) días a partir de dicha emisión, en el que se estipularán los derechos y obligaciones, y se nombrará un administrador de contrato de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento”. = Para proceder con la firma del respectivo contrato de beca, el beneficiario deberá contratar con sus propios recursos, una póliza de seguro de desgravamen, con la finalidad de que en caso de fallecimiento se dé por extinguida la obligación proveniente del otorgamiento de la beca, en concordancia con lo dispuesto en la Disposición General Sexta del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado. = En caso de ser adjudicada la beca la Universidad de las Fuerzas Armadas deberá suscribir un Acta de Compromiso entre la Universidad y la Fuerza Terrestre, con el objeto de garantizar que los beneficiarios militares sean asignados a unidades militares en las que puedan desarrollar actividades relacionadas con sus estudios realizadas, siempre en apoyo al mejoramiento de las Fuerzas Armadas.”;

Que, con Resolución ESPE-CA-RES-2021-070 de fecha 29 de mayo de 2021, el Consejo Académico, con fundamento en el Art. 33, literal a, séptimo inciso, de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, ha resuelto: “(...)Art.1. Acoger parcialmente el Informe de la Comisión de Becas Nro. 022-2021 de 25 de junio de 2021; y, recomendar al señor Rector, que una vez se ha verificado la disponibilidad presupuestaria en la estructura presupuestaria 83 00 029 003 780206 1705 202, correspondiente a la partida “Becas” del PROYECTO DE INVERSIÓN: BECAS CUARTO NIVEL 2021; y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 51 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, se otorgue beca parcial al señor MAYO de CB. MANZANO TERÁN LUIS SANTIAGO portador de la cédula de ciudadanía Nro. 190034275-7; a fin de que curse estudios de Doctorado en Ciencias Militares en la Escuela de Comando y Estado Mayor del Ejército Brasileño (ECEME) “Instituto Meira Mattos”, ubicada en Rio de Janeiro-Brasil; conforme a los términos constantes en la Matriz de beca Nro. 015-2021.CCB de 24 de junio de 2021, en la cual se establecen únicamente los pagos de los rubros de beca del año 2021, debido a que con el presupuesto asignado al Proyecto Anual BECAS PARA CUARTO NIVEL 2021, vigente a la fecha, se puede respaldar exclusivamente los pagos de 2021; matriz que se adjunta en una foja útil, misma que será parte constitutiva e inseparable de la respectiva orden de rectorado. Art. 2. Se recomienda considerar que una vez se cuente con la asignación presupuestaria correspondiente al proyecto plurianual de becas, se deberá elevar nuevamente ante los órganos competentes la solicitud de beca presentada por el señor MAYO de CB. MANZANO TERÁN LUIS SANTIAGO; a fin de que se otorgue beca para los años 2022, 2023, 2024 y 2025; en razón de que a la fecha el Proyecto Plurianual de Becas se encuentra en proceso de aprobación por parte de los órganos competentes. En este caso se deberá observar los términos establecidos en la Tabla 2. CRONOGRAMA DE PAGOS constantes en el informe VDC-CB-2021-004 de 24 de junio de 2021, suscrito por la Ing. Rosa Díaz, Coordinadora de Becas. Art. 3. En caso de otorgar la beca parcial, se recomienda que, en la elaboración del contrato de beca, se considere la obligatoriedad que tiene el postulante de devengar la beca por un periodo igual al triple de la duración de la beca, para lo que la Unidad de Talento Humano Militar emitirá el informe respectivo, conforme lo estipula el Art. 55 del Reglamento de Becas, Codificado; en concordancia con lo dispuesto en la Disposición General Tercera del Reglamento en mención. Art. 4. En caso de ser favorable el otorgamiento de beca parcial al señor MAYO de CB. MANZANO TERÁN LUIS SANTIAGO, se deberá disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica, elabore el contrato respectivo que estará sujeto a lo descrito en el Art. 51 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado. Cabe señalar que, para proceder con la firma del respectivo contrato de beca, el beneficiario deberá contratar con sus propios recursos, una póliza de seguro de

desgravamen, con la finalidad de que en caso de fallecimiento se dé por extinguida la obligación proveniente del otorgamiento de la beca, en concordancia con lo dispuesto en la Disposición General Sexta del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado. Art. 5. En caso de ser favorable el otorgamiento de beca al señor MAYO de CB. MANZANO TERÁN LUIS SANTIAGO se deberá solicitar a la Unidad de Logística se adquiera el pasaje de ida: Quito, Ecuador - Río de Janeiro, Brasil; con fecha de salida 14 de julio de 2021. Art. 6. Se recomienda, además, que, en caso de otorgarse la beca parcial, al MAYO de CB. MANZANO TERÁN LUIS SANTIAGO, se establezca en la respectiva Orden de Rectorado, que el Mayor, en calidad de personal militar, realice los trámites requeridos en la ECEME. (...);

Que, con memorando Memorando Nro. ESPE-VAG-2021-0966-M de fecha 29 de junio de 2021, el Vicerrector Académico General, en su calidad de Presidente del Consejo Académico, remite al Infrascrito, la resolución ESPE-CA-RES-2021-070 emitida por el mencionado Órgano Colegiado Académico y demás documentación de respaldo, respecto al otorgamiento de beca MAYO de CB. MANZANO TERÁN LUIS SANTIAGO para cursar los estudios de Doctorado en Ciencias Militares en la Escuela de Comando y Estado Mayor del Ejército Brasileño -ECEME- Instituto Meira Mattos, en la ciudad de Río de Janeiro-Brasil;

Que, en base a la autonomía universitaria de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, prevista en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior; así como en aplicación de los principios de eficacia y eficiencia en la Administración Pública, y la visión institucional, respecto al fortalecimiento de la seguridad y defensa, considerando que es prioridad del Estado la capacitación a los ciudadanos a través del otorgamiento de becas, siendo pertinente conceder las mismas a personal activo militar de las Fuerzas Armadas asignado a nuestra Institución, a nivel posgrado de conformidad con el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Conocer y acoger parcialmente el informe de la Comisión de Becas Nro. 22 de 25 de junio de 2021, excepto en lo correspondiente a la Matriz de Beca Nro. 0152021-CCB- de 22 de junio de 2021; así como conocer y acoger en su totalidad la Resolución del Consejo Académico Nro. ESPE-CA-RES-2021-070, de fecha 29 de junio de 2021; y en ese sentido:

- Otorgar beca parcial para el año 2021 al Mayo de CB. Manzano Terán Luis Santiago, para cursar los estudios de Doctorado en Ciencias Militares en la Escuela de Comando y Estado Mayor del Ejército Brasileño -ECEME- Instituto Meira Mattos, en la ciudad de Río de Janeiro-Brasil, conforme los términos que expresamente se detallan en la Matriz de beca Nro. 015-2021.CCB de 24 de junio de 2021, la que en una (01) foja útil se anexa como parte constitutiva e inseparable de la presente Orden de Rectorado.

Art.2.- Una vez que se cuente con la asignación presupuestaria correspondiente al proyecto plurianual de becas, se deberá elevar nuevamente la solicitud de beca presentada por el Mayo de CB. Manzano Terán Luis Santiago, ante los órganos colegiados competentes, a fin de que se recomiende el otorgamiento de beca para los años 2022, 2023, 2024 y 2025, considerando los términos establecidos en la Tabla 2. CRONOGRAMA DE PAGOS constante en el Informe VDC-CB-2021-003- de 24 de junio de 2021, suscrito por la Ing. Rosa Matilde Díaz Pérez, Coordinadora de Becas. El beneficiario no deberá presentar nuevamente los documentos de respaldo, en razón de que ya cumplió con los requisitos señalados en el Art.53 del Reglamento de Beca y Ayudas Económicas de la Universidad de Fuerzas Armadas-ESPE; y con el proceso de selección establecido en el documento denominado Orientaciones para el proceso selectivo (en cumplimiento al Plan de trabajo del Memorando de Entendimiento DESMIL/ECEME/IMM (Instituto Meira Mattos) con la ESPE - ECUADOR).

Art. 3.- La Unidad de Asesoría Jurídica elaborará los contratos respectivos, basados en el Art.55 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE Codificado; debiendo el becario suscribir el

respectivo contrato de beca, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación de la Orden de Rectorado, bajo el principio constitucional de eficacia y eficiencia en los procesos administrativos. Para ello el becario deberá presentar la póliza de seguro de desgravamen, requisito a cumplir de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado. En cuanto al tiempo de devengamiento, se estará a lo regulado en el mencionado artículo.

Art. 4.- La Directora de la Unidad de Logística deberá realizar el trámite respectivo para la adquisición del pasaje de avión de ida, Quito, Ecuador-Rio de Janeiro, Brasil, con fecha 14 de julio de 2021, a favor del Mayo de CB. Manzano Terán Luis Santiago.

Art. 5.- El becario será el único responsable de realizar los trámites administrativos y académicos necesarios ante Escuela de Comando y Estado Mayor del Ejército Brasileño -ECEME- Instituto Meira Mattos.

Art. 6.- Disponer al Jefe de Talento Humano Militar para el trámite administrativo correspondiente.

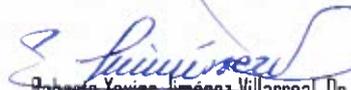
Art. 7.- La presente Orden de Rectorado será notificada al becario por la Coordinadora de Becas.

Art. 8.- Esta Orden de Rectorado tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia, Director del Departamento de Seguridad y Defensa, Directora de la Unidad Financiera, Directora de la Unidad de Logística, Coordinador Jurídico y Jefe de Talento Humano Militar. Y para conocimiento, Directora de la Unidad de Talento Humano y Auditoría Interna.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE en Sangolquí, a 30 de junio de 2021

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE


Roberto Xavier Jiménez Villacreal, Dr.
CRNL. de E.M.C.



RELAY/ESPE/ACOD

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE													
VICERECTORADO DE DOCENCIA													
COMISIÓN DE BECAS													
MATRIZ DE BECA No.		015-2021.CCB		FECHA: 24 DE JUNIO DE 2021									
DATOS GENERALES DEL POSTULANTE A BECA													
APELLIDOS Y NOMBRES		CÉDULA	NACIONALIDAD	DIRECCIÓN DOMICILIO		EDAD	GÉNERO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO				
MANZANO TERÁN LUIS SANTIAGO		1300342757	ECUATORIANA	GUSTAVO VALLEJO 66-96 Y ZALDUMIDE, SECTOR LA KENEDI, QUITO		39 AÑOS	MASCULINO	manzanoteran@espe.edu.ec	0987985854				
FORMACIÓN ACADÉMICA					INFORMACIÓN LABORAL								
TÍTULO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	INSTITUCIÓN EDUCATIVA		AÑO	NIVEL DE EDUCACIÓN	DEPARTAMENTO	ÁREA DEL CONOCIMIENTO	ASIGNATURAS QUE DICTA					
LICENCIADO EN CIENCIAS MILITARES		ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO		2010	TERCERO	SEGURIDAD Y DEFENSA	N/A	N/A					
MAGISTER EN GERENCIA DE SEGURIDAD Y DEFENSA		UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE		2018	CUARTO								
TIEMPO DE DEDICACIÓN				INFORMACIÓN DEL POSTULANTE									
PARCIAL	MEDIO TIEMPO	TIEMPO COMPLETO	ROMBAMIENTO	CAMPUS	HOJA DE VIDA MILITAR	REGISTRA BECA			CERTIFICADO DE NO HABER SIDO SANCIONADO DISCIPLINARIAMENTE	CERTIFICADO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DEPARTAMENTO	INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN	
						NO	SI	FECHA DE GRADUACIÓN PROGRAMA DE BECA ANTERIOR					
			N/A		HOJA DE VIDA PERSONAL - OFICIALES EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA FUERZA TERRESTRE A TRAVÉS DEL SISTEMA INFORMÁTICO DEL PERSONAL - SIPLER	CERTIFICACIÓN No. 014-2021 EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE COMISIÓN DE BECAS DE 17 DE JUNIO DE 2021			N/A	CERTIFICADO EMITIDO POR EL COMANDANTE DEL B562 "ZAMORA" DE 02 DE JUNIO DE 2021	N/A	N/A	EL POSTULANTE SE SOMETIÓ AL PROCESO DE SELECCIÓN DETERMINADO EN EL DOCUMENTO DENOMINADO "ORIENTACIONES PARA EL PROCESO SELECTIVO", EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE TRABAJO DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO DESMIL/ECEME/INM CON LA ESPE - ECUADOR
INFORMACIÓN DEL PROGRAMA													
NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD / CENTRO DE ESTUDIOS			LUGAR DE DESTINO/ CAMPUS				DESARROLLO DEL PROGRAMA		TIPO DEL PROGRAMA				
ESCUELA DE COMANDO Y ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO DE BRASIL ESCUELA MARISCAL CASTELLO BRANCO INSTITUTO MEMA MATOS, (IMM)			RIO DE JANEIRO/GEN. TIBURCIO, 125 - URCA				EN EL PAÍS	FUERA DEL PAÍS	MAESTRÍA	DOCTORADO	POSDOCTORADO		
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:			MODALIDAD DE ESTUDIOS				FECHA INICIO DEL PROGRAMA	FECHA FINALIZACIÓN DEL PROGRAMA	FECHA DE FINALIZACIÓN SEGÚN EXTENSIÓN	PERÍODO DE DURACIÓN DEL PROGRAMA			
DOCTORADO EN CIENCIAS MILITARES			PRESENCIAL	SEMI PRESENCIAL	DISTANCIA	HORARIO ESTUDIOS	PERÍODO ACADÉMICO	25 DE JUNIO DE 2021	30 DE JUNIO DE 2025	N/A	4 AÑOS		
CARTA DE ACEPTACIÓN	PROGRAMACIÓN ACADÉMICA		HOJA DE VIDA MILITAR	AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LA RESPECTIVA FUERZA PARA EL POSTULANTE DE BECA		DECLARACIÓN JURAMENTADA							
OFICIO N° 024 - ADIE= EB: 64535.025551/2021-19 DE 17 DE JUNIO DE 2021 DIRIGIDO AL JEFE DEL COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS LEGALIZADO POR EL AGREGADO MILITAR DEL BRASIL EN ECUADOR	ANEXO II. CALENDARIO ESPECIAL PARA EL AÑO 2021 - DOCTORADO (2a ALTERNATIVA) DEL DOCUMENTO DENOMINADO "ORIENTACIONES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE TRABAJO DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO DESMIL/ECEME/INM CON LA ESPE- ECUADOR"		HOJA DE VIDA MILITAR EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA FUERZA TERRESTRE	OFICIO No. FT-CGFT-AM-2021-2612-O DE 24 DE JUNIO DE 2021		Declaración juramentada de: 1. No mantener obligaciones vencidas o plazos con instituciones del sector público, tanto como deudor y/o garante; 2. No ser contratista incumplido o adjudicatario fallido del Estado; 3. No solicitar más de dos pensiones alimenticias; 4. No contar con un título del mismo nivel a ser finalizado; 5. No pedir la beca o ayuda académica otorgada por alguna institución pública o privada ecuatoriana o internacional; para el mismo fin o para el mismo concepto, a excepción de aquellos casos en los cuales la beca fue un complemento de las rúbricas recibidas a través de otras instituciones. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE 02 DE JUNIO DE 2021, NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN ZAMORA							
COSTO TOTAL DEL PROGRAMA													
% DE BECA SOLICITADA	EL 100% DE LOS BENEFICIOS QUE NO CUBRE EL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA ESCUELA DE COMANDO Y ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO, ECEME, DE BRASIL Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE DE ECUADOR.		LICENCIA				NO APLICA						
RUBROS DE BECA							2021			TOTAL 2021			
1. VALOR DESEMBOLSO POR MANUTENCIÓN (ALIMENTACIÓN, VIVIENDA, SERVICIOS BÁSICOS, TRANSPORTE INTERNO)							[51.011,64*5 + 51.011,64*7/30 = 5.294,25] CORRESPONDIENTE A 5 MESES Y 7 DÍAS DESDE EL 25 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE						
1.1. RECONOCIMIENTO ADICIONAL DE 45 DÍAS POR SER UN DOCTORADO A TIEMPO COMPLETO							5 1.011,64*1,5 = 5 1.517,46			5 8.381,71			

1.2. RECONOCIMIENTO ADICIONAL POR SER JEFE DE HOGAR		\$300*5 + \$300*7/30 = \$1570 CORRESPONDIENTE A 5 MESES Y 7 DÍAS DESDE EL 25 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE	
2. MATRÍCULA/ COLEGIATURA/ DERECHOS DE GRADO		N/A	
3. PASAJES AÉREOS		UN PASAJE DE IDA QUITO - RÍO DE JANEIRO (FECHA: 14 DE JULIO DE 2021)	UN PASAJE DE IDA QUITO - RÍO DE JANEIRO (FECHA: 14 DE JULIO DE 2021)
4. COSTOS DE INVESTIGACIÓN, EDICIÓN DE TESIS Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICO		\$4.325,00	\$4.325,00
5. SEGURO DE SALUD Y VIDA		\$556,67	\$556,67
TOTAL			513.263,38
CARGO PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:		780206 BECAS Y 730302 PASAJES AL EXTERIOR	REFERENCIA PARA EL RUBRO MANUTENCIÓN SUBSECRETARIA DE FORTALECIMIENTO DEL CONOCIMIENTO, TABLA DE COSTOS DE VIDA POR CIUDAD Y PAÍS, BANCO DEL PACÍFICO, 2018-2019 RÍO DE JANEIRO - BRASIL: USD\$ 1.011,64
OBSERVACIONES:			
<p>LA PRESENTE MATRIZ SE ELABORA SOBRE LA BASE DE LA SOLICITUD DE BECA PRESENTADA POR EL MAYO. MANZANO TERÁN LUIS SANTIAGO, Y SU DOCUMENTACIÓN ANEXA, ACOGIÉNDOSE A:</p> <p>1. CONVENIO MARCO DE APOYO MUTUO DE SERVICIOS TÉCNICOS, ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS ORIENTADOS A FORTALECER LAS CAPACIDADES OPERATIVAS, TÉCNICAS Y CIENTÍFICAS ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS (COMACOD) Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS (ESPE), FIRMADO EL 25 DE ABRIL DE 2019</p> <p>2. MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO -Nº 19-DESMIL-001-00, QUE CELEBRAN ENTRE SÍ LA UNIÓN REPRESENTADA POR EL MANDO DEL EJÉRCITO - DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL EJÉRCITO, POR INTERMEDIO DE LA DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA SUPERIOR MILITAR, DESMIL, Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ECUADOR, OBJETIVANDO DESARROLLAR PROGRAMAS DE INTERCAMBIO Y COOPERACIÓN; FIRMADO EL 14 DE DICIEMBRE DE 2020; Y, SU PLAN DE TRABAJO.</p> <p>3. REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE, COORDINADO, EN SU ART. 3, LITERAL 6, NUMERAL 4., QUE ESTABLECE QUE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE OTORGARÁ BENEFICIOS DE BECA A NIVEL DE POSGRADOS A "4. PERSONAL EN SERVICIO ACTIVO DE LAS FUERZAS ARMADAS ASIGNADO A LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE."</p> <p>4. DOCUMENTO DENOMINADO "ORIENTACIONES PARA EL PROCESO SELECTIVO", EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE TRABAJO DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO DESMIL/ECNE/ANM CON LA ESPE - ECUADOR.</p> <p>EL MAYO. MANZANO TERÁN LUIS SANTIAGO, FUE SELECCIONADO SEGÚN EL PROCEDIMIENTO ESTIPULADO EN EL NUMERAL "7. PROCESO DE SELECCIÓN" DEL DOCUMENTO DENOMINADO "ORIENTACIONES PARA EL PROCESO SELECTIVO", EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE TRABAJO DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO DESMIL/ECNE/ANM CON LA ESPE - ECUADOR, Y CON LA FINALIDAD DE QUE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE, CUMPLA CON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS A TRAVÉS DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO -Nº 19-DESMIL-001-00, EL MENCIONADO OFICIAL PRESENTA SU SOLICITUD DE BECA A LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE.</p> <p>EN LA PRESENTE MATRIZ SE CONTEMPLA EL BENEFICIO DE RUBROS DE BECA ÚNICAMENTE DEL 2021 DEBIDO A QUE SU PAGO SE REALIZARÁ CON FONDOS ASIGNADOS AL PROYECTO ANUAL DE BECAS 2021. PARA LOS AÑOS SIGUIENTES 2022, 2023 Y 2025, EL PAGO SE REALIZARÁ CON EL PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROYECTO PLURIANUAL DE BECAS, QUE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE APROBACIÓN POR PARTE DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES.</p> <p>EL POSTULANTE NO SOLICITA EL RUBRO DE MATRÍCULA Y COLEGIATURA DEBIDO A QUE EN EL NUMERAL 3. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN, DEL PLAN DE TRABAJO DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO -Nº 19-DESMIL-001-00, SE SEÑALA QUE "No se realizará pago de matrícula ni colegiatura en las cursos de la ECEME."</p> <p>PARA AVALAR SU ESTATUS DE JEFE DE HOGAR EL MAYO. SANTIAGO MANZANO REMITÓ LA DECLARACIÓN JURAMENTADA DE SER JEFE DE HOGAR, EMITIDA EL 02 DE JUNIO DE 2021, POR LA NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN ZAMORA.</p>			
ELABORADO POR:		REVISADO POR:	
 <p>ROSA MATILDE</p>		 <p>ENRIQUE ABEL MORALES MONCAYO</p>	
ING. ROSA MATILDE DÍAZ PÉREZ, Mgs. COORDINADORA DE BECAS DE POSGRADO		TCRN. ENRIQUE ABEL MORALES MONCAYO, Ph.D. VICERRECTOR DE DOCENCIA - PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE BECAS	